



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.020

Salta, jueves 1 de julio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 66 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 4,65		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1 \$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370 \$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100 \$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170 \$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00	

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 497 del 29/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE LILIANA CAROLINA GUANTAY.	7
N° 498 del 29/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE LIDIA SEGOVIA ORTUÑO.	8
N° 499 del 29/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SEBASTIAN FERNANDO TORRES.	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 312 del 28/06/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DECRETO N° 3901/12. ASIGNA ADICIONAL. SRA. MARÍA MERCEDES ESCUDERO. PERSONAL TEMPORARIO.	9
N° 313 del 29/06/2021 – M.P.y D.S – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. ROSARIO MARIOTTI, AL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA GESTIÓN Y POLICÍA MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA. DESIGNA A LA GEÓLOGA LUCIANA GABRIELA CERÚSICO EN EL MISMO CARGO.	10
N° 314 del 29/06/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CAROLINA JOHANA CAZÓN. (VER ANEXO)	11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 314 D del 15/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. PATRICIA EDITH BAIGORRI. BENEFICIO JUBILATORIO.	12
N° 315 D del 15/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LIDIA YOLANDA LAMAS. BENEFICIO JUBILATORIO.	13
N° 317 D del 15/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HILARIO SUAREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 318 D del 15/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MAXIMO MARINO SUBELZA. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 319 D del 15/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ORLANDO ANTONIO CALDERON. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 320 D del 15/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SARA REYMUNDA BURGOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 321 D del 15/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. NICOLAS CESAR JOZAMI. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 322 D del 15/06/2021 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN N° 211 D/19. SRA. ERMINIA DEL VALLE IBAÑEZ.	18

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 33/2021	19
N° 295 del 25/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 4 Y 5. OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.528 – MISIÓN CHAQUEÑA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN.	21
N° 296 del 25/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: PUESTA EN VALOR DEL CORO POLIFÓNICO DE SALTA – PINTURA EXTERIOR Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA – SALTA – CAPITAL.	23
N° 297 del 25/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/21. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.085 – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES.	24
N° 298 del 28/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/21. OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN MISIÓN CHAQUEÑA – 1° ETAPA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA.	27
N° 299 del 28/06/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: RENOVACIÓN	29

RED DE AGUA Y CONEXIONES EN PASAJE LORENZO MAURIN AL 2.200 – 2.300 – DPTO. CAPITAL – SALTA.	
N° 302 del 29/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIONES VARIAS Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD DE CORONEL CORNEJO – LOCALIDAD CORONEL CORNEJO – MUNICIPIO GRAL. E. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	31

RESOLUCIONES

N° 19 del 30/06/2021 – C.O.E. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 643/2021 DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN. ESTABLECE QUE LAS PERSONAS QUE INGRESEN AL TERRITORIO PROVINCIAL PROVENIENTES DESDE EL EXTERIOR ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, DEBERÁN REALIZAR AISLAMIENTO OBLIGATORIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA PROVINCIA. COVID-19.	33
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA N° 1/2021	35
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 187/21	36
SC – SALTA FORESTAL SA N° 188/21	36
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 189/21	37

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 53/21	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 67/21	38

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 227/21	38
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 288/21	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 8/2021	39

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

NAVARRO, PEDRO GONZALO Y WALTER RUBEN RODRIGUEZ EXPTE. N° JUI 131.393/16	41
--	----

SUCESORIOS

BALMACEDA, MARTIRIANO CRISTO – EXPTE. N° 722385/20.	42
BUSQUETS, DENNYS NOLVERTO – EXPTE. N° 50.588/20	42
JUAREZ, HECTOR OMAR – EXPTE. N° 50.790/20.	42
RAMOS, SANTOS; MIRANDA, FELIPA – EXPTE. N° 2-667.867/19	43
HEITMANN SOTELO, LUCIA PATRICIA – EXPTE. N° 726370/21.	43
TARCAYA, GERARDO – EXPTE. N° EXP-732072/21	43
HOYOS, EDITH SUSY – EXPTE. N° 726.300/21	44
RAMIREZ, LUIS GUSTAVO – EXPTE. N° 717745/20	44
VILLEGAS, HÉCTOR; JORGE BEATRIZ – EXPTE. N° 723.222/20	45
ABREGÚ, REINA VICTORIA – EXPTE. N° 722649/20	45
FRANCO, SILVIA ODA – EXPTE. N° 661595/19	45
LASQUERA, MARÍA CIRILA – ROCHA, SAÚL FRANCISCO – EXPTE. N° 341.459/11	46

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPTE. N° 637.222/18 46

EDICTOS DE QUIEBRAS

CUELLAR CASTILLO MARIA MERCEDES EXPTE. N° EXP 734.982/21 EDICTO COMPLEMENTARIO. 47

MARTINEZ, DIEGO FRANCISCO, EXPTE. N° EXP 738787/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO 48

VILLA SUVIA ALFREDO MATÍAS – Expte. N° EXP 738784/21 EDICTO COMPLEMENTARIO. 48

EDICTOS JUDICIALES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GOMEZ LEONARDO DAMIAN – EXPTE. N° 2631/2020 49

VILLAGRAN T.A. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 705820/2020 49

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SOLDING SAS. 52

FORACO INVERSIONES SA. 54

ASAMBLEAS COMERCIALES

D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA 55

AVISOS COMERCIALES

UNALAPA SRL 56

POSCO SUCURSAL ARGENTINA 56

ALTOS TERRUÑOS SRL 56

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO METÁN. 59

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA. 59

ASAMBLEAS CIVILES

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL 60

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 21.018 DE FECHA 29/06/2021 61

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/06/2021 62

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 30/06/2021 62



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 29 de Junio de 2021

DECRETO N° 497

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100134-155365/2016-8

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Liliana Carolina Guantay;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de renovación de terapias médicas domiciliarias, para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Guantay ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose a objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **LILIANA CAROLINA GUANTAY**, DNI N° **26.030.286**, por la suma de pesos noventa y cinco mil novecientos (\$ 95.900,00), para cubrir el costo de renovación de terapias domiciliarias, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038558

SALTA, 29 de Junio de 2021

DECRETO N° 498
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-19632/2021

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la señora Lidia Segovia Ortuño; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico, para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Segovia Ortuño ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto per el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **LIDIA SEGOVIA ORTUÑO, DNI N° 94.177.071**, por la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$ 365.000,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°. La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038559

SALTA, 29 de Junio de 2021

DECRETO N° 499

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 89-15779/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del señor Sebastián Fernando Torres;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Torres ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **SEBASTIAN FERNANDO TORRES, DNI N° 27.840.383**, por la suma de pesos ciento treinta y nueve mil (\$ 139.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038560

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 312
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO el Decreto N° 3.901/12; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado instrumento se previó un adicional consistente en un concepto no remunerativo, ni bonificable, asignable al personal de planta permanente y temporario de la Administración Pública, comprendido en el Convenio Colectivo para el Sector Público Provincial aprobado por el Decreto N° 2.615/05;

Que al respecto, atendiendo la disponibilidad horaria, la responsabilidad indilgada y la complejidad de las funciones a desempeñar por la señora María Mercedes Escudero deviene apropiada la asignación del mencionado adicional;

Que al respecto, mediante el artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, la facultad de disponer las designaciones y contrataciones de todo el personal de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, como así la de determinar las remuneraciones y liquidaciones pertinentes;

Que desde esa perspectiva, en función de la temporalidad de las normas involucradas, y de conformidad a una interpretación armónica de las mismas, resulta procedente la asignación del adicional por Decisión Administrativa;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar a partir del 1 de julio de 2021, el Adicional Decreto N° 3.901/12- Nivel 1 a la señora **MARÍA MERCEDES ESCUDERO**, DNI N° 25.437.358, personal temporario del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos Trabajo y Justicia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038561

SALTA, 29 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 313
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 302-85.469/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la señora Rosario Mariotti, al cargo de Jefa de Programa Gestión y Policía Minera de la Dirección General de Minería, dependiente de la Secretaría de Minería y Energía en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosario Mariotti fue designada en el cargo mencionado a través de Decisión Administrativa N° 534/20;

Que procede designar en su reemplazo a la Geóloga Luciana Gabriela Cerúsico, quien reúne el perfil necesario para desempeñar dicho cargo;

Que, la presente designación tiene carácter de autoridad superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, y lo establecido por el artículo 2, inciso 2, del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. **ROSARIO MARIOTTI DNI N° 21.310.445**, al cargo de Jefe de Programa Gestión y Policía Minera de la Dirección General de Minería, dependiente de la Secretaría de Minería y Energía en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de mayo del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del 01 de mayo del 2021, a la Geóloga **LUCIANA GABRIELA CERÚSICO, DNI N° 26.769.414**, en el cargo de **JEFA DE PROGRAMA GESTIÓN Y POLICÍA MINERA** de la Dirección General de Minería, con nivel “C” del adicional “Responsabilidad del Cargo”, dependiente de la Secretaría de Minería y Energía en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038562

SALTA, 29 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 314
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 34.549/2021 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Rosa del Milagro Araya, y la Sra. Carolina Johana Cazón; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se suscribe para que la Sra. Cazón desempeñe tareas en el municipio de Rivadavia Banda Sur, en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación “Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias”: Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la

atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria decretada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Decreto N° 383/2021;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia; Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Rosa del Milagro Araya, y la Sra. **CAROLINA JOHANA CAZÓN, DNI N° 40.326.672**, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre del 2021, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038563

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 15 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 314 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 21369/21-código 182

VISTO la renuncia presentada por la señora Patricia Edith Baigorri, DNI N° 13.829.368, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de abril de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242713829368341 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 08);

Que la agente cumplimentó con la presentación del examen psico-físico de egreso, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de abril de 2021, la renuncia de la señora **PATRICIA EDITH BAIGORRI, DNI N° 13.829.368**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, N° de Orden: 292, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038540

SALTA, 15 de Junio de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 315 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 88805/21-código 249**

VISTO la renuncia presentada por la señora Lidia Yolanda Lamas, DNI N° 14.295.695, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano – Ministerio de Salud Pública, a partir del 07 de abril de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01299 de fecha 21 de diciembre del 2020, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 07 de abril de 2021, la renuncia de la señora **LIDIA**

YOLANDA LAMAS, DNI N° 14.295.695, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden: 16, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora LAMAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038541

SALTA, 15 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 317 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 80550/21-código 188

VISTO la renuncia presentada por el señor Hilario Suarez, DNI N° 11.709.889, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San José – Dr. Arne Hoygaard de Cachi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 05 de abril de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01301 de fecha 22 de febrero de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 05 de abril de 2021 la renuncia del señor **HILARIO SUAREZ, DNI N° 11.709.889**, al Cargo: Chofer, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 94, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital San José – Dr. Arne Hoygaard de Cachi – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor SUAREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038543

SALTA, 15 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 318 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 1482/21-código 250

VISTO la renuncia presentada por el señor Maximo Marino Subelza, DNI N° 11.757.027, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Juan Carlos Dávalos" de Santa Victoria Oeste – Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de diciembre de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242011757027541, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 03 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de diciembre de 2020, la renuncia del señor **MAXIMO MARINO SUBELZA, DNI N° 11.757.027**, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 12, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Juan Carlos Dávalos" de Santa Victoria Oeste – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor SUBELZA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038544

SALTA, 15 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 319 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 80821/21-código 181

VISTO la renuncia presentada por el señor Orlando Antonio Calderon, DNI N° 11.795.407, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Santa teresa" – El Tala – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de marzo de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0432555-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de marzo de 2021, la renuncia del señor **ORLANDO ANTONIO CALDERON, DNI N° 11.795.407**, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden: 16, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Santa Teresa" de El Tala – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor CALDERON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038545

SALTA, 15 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 320 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 66520/21-código 298

VISTO la renuncia presentada por la señora Sara Reymunda Burgos, DNI N° 11.080.388, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Luis Manuel Anzoategui" de Coronel Moldes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 25 de marzo de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención de la jubilación ordinaria, la cual fue otorgada mediante el Beneficio N° 14-0-0417603-0-7, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 05);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 25 de marzo de 2021, la renuncia de la señora **SARA REYMUNDA BURGOS, DNI N° 11.080.388**, al Cargo: Auxiliar Administrativa, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden: 15, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Luis Manuel Anzoategui" de Coronel Moldes, con desempeño como Gerente Administrativo, Función N° 5 del Decreto N° 623/06, Hospital La Unión- Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora BURGOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038546

SALTA, 15 de Junio de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 321 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
EXPTE. N° 87784/21-CÓDIGO 89**

VISTO la renuncia presentada por el doctor Nicolas Cesar Jozami, DNI N° 11.282.586, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" - Ministerio de Salud Pública, a partir del 05 de abril de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242011282586041, otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 7 y 11);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 05 de abril de 2021, la renuncia del doctor **NICOLAS CESAR JOZAMI**, DNI N° 11.282.586, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 185, del Decreto N° 3.602/99, con desempeño como Jefe de Servicio Ecografía del Programa Diagnóstico y Tratamiento, dispuesta por Disposición Interna N° 170/15, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor JOZAMI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038547

SALTA, 15 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 322 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 174081/18-código 127

VISTO la Resolución N° 211 D/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se acepta con vigencia al 15 de noviembre de 2018, la renuncia de la señora Erminia del Valle Ibañez, DNI N° 10.604.572, al cargo: Auxiliar de Estadísticas, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 4, N° de orden: 54, dependiente del Hospital "Dr. Ramón Villafañe" de Apolinario Saravia, Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

Que atento a lo informado por la Directora de Personal, a fs. 23, corresponde modificar la vigencia de la renuncia de la señora IBAÑEZ.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Resolución N° 211 D/19, dejando establecido que la vigencia de la renuncia de la señora **ERMINIA DEL VALLE IBAÑEZ**, DNI N° 10.604.572, es

25 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038548

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 25 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 33

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-29400//2021-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 268/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PARAJE SANTA MARIA-DPTO. RIVADAVIA-PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 14.745.087,23 (catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil ochenta y siete pesos con veintitrés centavos), IVA incluido, valor estimado a noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de Ajuste Alzado;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 268/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuya

a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma- en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PARAJE SANTA MARIA - DPTO. RIVADAVIA-PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 14.745.087,23 (catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil ochenta y siete pesos con veintitrés centavos), IVA incluido, valor estimado a noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 31/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día quince (15) de julio de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas - Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Aníbal Orellana (Director de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Javier Dure (Profesional de la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno - D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 - 00002848
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 4,045.50

SALTA, 25 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 295
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-55.109/18-46 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4 y 5 de la obra "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.528 - MISIÓN CHAQUEÑA - EMBARCACIÓN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 305/19 (rectificada por su similar N° 18/2020) (fs. 47/49) a la empresa ÁLVAREZ CHAMÓN SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.745.880,93 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta con 93/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de abril de 2019 (fs. 03 vta.);

Que por Resolución SOP N° 18/21 (fs. 43), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 6.664.833,09 (pesos seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 (fs. 20/21);

Que a fs. 22/23, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 07, rola Nota de Pedido N° 01, mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 25, mediante actuación N° 53/2021 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 27/28 el Dictamen N° 91/21 y a fs. 29 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 10,37 % y 10,44 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de noviembre de 2019 y enero de 2020 respectivamente;

Que a fs. 30/31, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.839.956,15 (pesos seis millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto

contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 6.664.833,09 (pesos seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 09/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 141.453,30 (pesos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 30/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 33.669,76 (pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 76/100);

Que a fs. 33/34, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/42, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 44/45, mediante Dictamen N° 298/21 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 46, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 49/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 y 5 de la obra "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.528 – MISIÓN CHAQUEÑA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución SOP N° 305/19, a la contratista ALVAREZ CHAMON SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución SOP N° 18/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.839.956,15 (pesos seis millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 6.664.833,09 (pesos seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 09/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 141.453,30 (pesos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 30/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 33.669,76 (pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 76/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ALVAREZ CHAMON SRL por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011092302 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 702 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 25 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 296
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 311-66.061/19-11 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PUESTA EN VALOR DEL CORO POLIFÓNICO DE SALTA - PINTURA EXTERIOR Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 17/2020 (fs. 35) a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 296.347,62 (pesos doscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y siete con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01, mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 23/24, mediante Actuación N° 159/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 25/26 el Dictamen N° 153/2020 y a fs. 27 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 15,12 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de febrero de 2020;

Que a fs. 28, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, informa que no corresponde el descuento proporcional del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 341.165,71 (pesos trescientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 296.347,62 (pesos doscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y siete con 62/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 44.818,09 (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho con 09/100);

Que a fs. 29, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 32/34, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 36/37, mediante Dictamen N° 265/21 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 40/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “PUESTA EN VALOR DEL CORO POLIFÓNICO DE SALTA – PINTURA EXTERIOR Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución SOP N° 17/2020, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, aprobado mediante Resolución SOP N° 17/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 341.165,71 (pesos trescientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 296.347,62 (pesos doscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y siete con 62/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 44.818,09 (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho con 09/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007143601 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 696 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038535

SALTA, 25 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 297

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47-148.171/2020-1 Cpde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 24/21, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.085 – DR. MARIANO MORENO – GRAL

GÜEMES – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 72/73, mediante Resolución SOP N° 150/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 7.034.048,52 (pesos siete millones treinta y cuatro mil cuarenta y ocho con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 75/98, mediante Resolución N° 24/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 99 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 104 en el Boletín Oficial, a fs. 105 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 106/107, rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 114/120 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 135, se agrega la Circular Aclaratoria N° 1 (con consulta), emitida por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 29 de abril de 2021 (fs. 149/151), presentaron sus ofertas 06 (seis) empresas: “ING. EVERADO G. BENAVIDEZ”, “SILIOOTTO S.R.L.”, “INSECA S.R.L.”, “CONSAG S.R.L.”, “CELMONTT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, y “JP INGENIERIA” de Pastrana Juan José Antonio, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 542/546, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 24/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar por incumplimiento a los requisitos dispuestos por los artículos 7° y 11° del Pliego de Condiciones Particulares a las ofertas presentadas por las siguientes empresas: “SILIOOTTO S.R.L.” (art. 7°, incs. o) y “CELMONTT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.” (artículo 11, incumplimiento a los valores vigentes en la cotización de la mano de obra) y a la oferta de la empresa “CONSAG S.R.L.” por aplicar una alícuota de actividades económicas distinta y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas “JP INGENIERIA de Pastrana Juan José Antonio”, “ING. EVERADO G. BENAVIDEZ” e “INSECA S.R.L.”, pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con la Planilla de Datos Garantizados, resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los

valores correspondientes a la mano de obra vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "JP INGENIERIA" de Pastrana Juan José Antonio, en la suma de \$ 5.951.585,23 (pesos cinco millones novecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, que representa un 26,00 % inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 547/558, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 562/563, mediante Dictamen N° 166/21, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 564, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 565, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 26/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 24/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 150/21 para la ejecución de la obra "**REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.085 – DR. MARIANO MORENO – GRAL GÜEMES – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**", con un presupuesto oficial de \$ 7.034.048,52 (pesos siete millones treinta y cuatro mil cuarenta y ocho con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: "SILLOTTO S.R.L.", "CONSAG S.R.L." y "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "JP INGENIERIA" de Pastrana Juan José Antonio, "ING. EVERADO G. BENAVIDEZ" e "INSECA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en este orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, a la empresa "JP INGENIERIA" de Pastrana Juan José Antonio, CUIT N° 20-28071676-7, la ejecución de la obra "**REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.085 – DR. MARIANO MORENO – GRAL GÜEMES – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**", por un monto de \$ 5.951.585,23 (pesos cinco millones novecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio

ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “JP INGENIERIA” de Pastrana Juan José Antonio, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011110901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 270 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038536

SALTA, 28 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 298

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-280.913/2020-1 Cpde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/21, para la contratación de la obra “OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN MISIÓN CHAQUEÑA – 1ª ETAPA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 138/139, mediante Resolución SOP N° 148/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 36.314.380,26 (pesos treinta y seis millones trescientos catorce mil trescientos ochenta con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, mediante la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 149/194, mediante Resolución N° 17/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 197, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 201 en el Boletín Oficial, a fs. 205 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 209/213, rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 208 y 215/223 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley

N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 22 de Abril de 2021 (fs. 224/225), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." y "ROMERO - IGARZABAL S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 427/429, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 17/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "ROMERO - IGARZABAL S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° inc. i), j), l), m), ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y por no presentar la adecuación de su oferta con valores de la mano de obra vigentes al momento del Acta de Apertura y recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables y resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodologías propuestas y sus equipamientos suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores correspondientes a la mano de obra vigentes al momento de la apertura de sobres conforme a su presentación de fs. 370/426;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", en la suma de \$ 33.365.629,07 (pesos treinta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, que representa un 14,37 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 430/433, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 435/436, mediante Dictamen N° 263/21, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 437, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 438, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 24/21;

Que a fs. 439/440 rola Nota N° 2021-51246506-APN-GG#ENOHSA mediante la cual el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) otorga la no objeción para realizar la adjudicación correspondiente;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 148/21 para la ejecución de la obra “**OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN MISIÓN CHAQUEÑA – 1° ETAPA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 36.314.380,26 (pesos treinta y seis millones trescientos catorce mil trescientos ochenta con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles la oferta de las empresas “ROMERO – IGARZABAL S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible la oferta de la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, a la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, CUIT N° 33-71432440-9, la ejecución de la obra “**OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN MISIÓN CHAQUEÑA – 1° ETAPA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”, por un monto de \$ 33.365.629,07 (pesos treinta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007147201 – Financiamiento: PROARSA (23113) – Proyecto: 396 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038537

SALTA, 28 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 299

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-272.082/2020-1 Cpde. y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “**RENOVACIÓN RED DE AGUA Y CONEXIONES**”

EN PASAJE LORENZO MAURIN AL 2.200 – 2.300 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso selectivo de contratación se realiza en el marco del Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) y la Provincia de Salta para la ejecución de proyectos de obras de saneamiento en diversas localidades de la Provincia, aprobado por Decreto N° 808/20, cuyo Anexo I incluye la obra mencionada;

Que a fs. 117/121 rola el Convenio Específico de Cooperación y Financiación firmado entre el ENHOSA y la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra objeto de estas actuaciones;

Que la presente contratación tiene por objeto el reemplazo de la antigua red y conexiones sanitarias ubicadas en el pasaje Lorenzo Maurin, entre calles Luis Güemes y Luis Patrón Costas de la ciudad de Salta, todo ello antes de que se produzca la pavimentación de la calzada e incluye: para la red distribuidora el movimiento de suelo, la provisión y colocación de cañería de PEAD R 100 – PN 6, de válvulas esclusas, la construcción integral de cámaras de hormigón para las mismas y el revestimiento superficial y para las conexiones el movimiento de suelo, el revestimiento superficial y la ejecución de 22 conexiones domiciliarias completas hasta la línea municipal de PEAD 20 mm PN 16 con gabinete y kit de medición;

Que en virtud de ello, a fs. 49/101, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.419.526,14 (pesos un millón cuatrocientos diecinueve mil quinientos veintiséis con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2021;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 35 (treinta) días corridos;

Que a fs. 104, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 105, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 162/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 110/113, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 114/115, mediante Dictamen N° 270/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de autorización de la adjudicación simple respectiva;

Que a fs. 116, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 58/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “**RENOVACIÓN RED DE AGUA Y CONEXIONES EN PASAJE LORENZO MAURIN AL 2.200 – 2.300 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 1.419.526,14 (pesos un millón cuatrocientos diecinueve mil quinientos veintiséis con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2021 y con un plazo de ejecución de 35 (treinta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007147201 – Financiamiento: PROARSA (23113) – Proyecto: 396 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038538

SALTA, 29 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 302
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 321–8.152/2010 – 0 y agregados

VISTO el Legajo Técnico elaborado por las Direcciones de Obras de Salud y de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “**REFACCIONES VARIAS Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD DE CORONEL CORNEJO – LOCALIDAD CORONEL CORNEJO – MUNICIPIO GRAL. E. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 105, el Sr. Director General de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, solicita la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades sanitarias de la localidad de Coronel Cornejo de la Municipalidad de Embarcación y brindar un mejor servicio de salud de acuerdo al crecimiento de la población de dicha zona;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar la refacción de todo el edificio del Centro de Salud y la primera etapa de su ampliación, comprendiendo la reparación de techos, mamposterías, aberturas, cielorrasos, revoques, el reemplazo de pisos y zócalos existentes por mosaicos graníticos en el sector espera, circulación, baños públicos, consultorios, farmacia y observación, la ejecución de nuevas veredas perimetrales (previa demolición de las existentes), la provisión y colocación de mesadas (previa demolición de las existentes), la ejecución de nuevos revestimientos, la refuncionalización de baños públicos, el reemplazo de las instalaciones existentes (sanitaria, gas y eléctrica), la provisión de equipamiento y pintura general del sector (superficie de 166,60 m2), como así también la 1° etapa de la ampliación que contempla la construcción de una superficie

cubierta de 42 m2 donde se ubicarán los locales de enfermería, curaciones, circulación y/o espera y el hall de acceso;

Que en virtud de ello, a fs. 106/193 y 198/221, las Direcciones de Obras de Salud y de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionaron el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 11.123.980,61 (pesos once millones ciento veintitrés mil novecientos ochenta con 61/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 198, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 131/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 223/224, intervienen favorablemente el Sr. Coordinador General de la SOP y el Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 225, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 230/234, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 235/236, rola Dictamen N° 147/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 237, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 129/21;

Que a fs. 239, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por las Direcciones de Obras de Salud y de Obras Municipales, para la obra **"REFACCIONES VARIAS Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD DE CORONEL CORNEJO – LOCALIDAD CORONEL CORNEJO – MUNICIPIO GRAL. E. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 11.123.980,61 (pesos once millones ciento veintitrés mil novecientos ochenta con 61/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la

presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 8.746.500,00 al Curso de Acción: 081017032601 – Proyecto: 363 – Unidad Geográfica: 56 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038539

RESOLUCIONES

SALTA, 30 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 19/21

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 411/2021, la Decisión Administrativa N° 643/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y el Decreto Provincial N° 190/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que por el DNU N° 167/2021, se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el DNU N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte, la Provincia de Salta a través del Decreto N° 190/2021 prorrogó la vigencia de la Ley N° 8.188 y su modificatoria N° 8.206, que declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, desde su vencimiento y por el plazo de seis (6) meses;

Que en este contexto de emergencia, el PEN a través del DNU N° 274/2020, estableció la prohibición de ingreso al territorio nacional, por un plazo de quince (15) días corridos, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de Puertos, Aeropuertos, Pasos Internacionales, Centros de Frontera y cualquier otro punto de acceso, medida que fuera prorrogada sucesivamente;

Que en virtud del DNU N° 411/2021 a través del cual el PEN prorroga la vigencia del Decreto N° 287/2021, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive, medidas que pueden verse prorrogadas posterior al dictado de la presente;

Que dicho DNU 287/2021 dispone en su art. 30 prorroga las normas relativas Cierre de Fronteras, estableciendo además la facultad de la Dirección Nacional de

Migraciones (DNM) para establecer excepciones a las restricciones de ingresos al país;

Que mediante la Decisión Administrativa (DA) N° 643/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se dispone, en su art. 3°, que los gobiernos provinciales podrán establecer los lugares en los que, quienes ingresen al territorio nacional entre el 1° de julio y el 31 de agosto del corriente año, deberán realizar la cuarentena, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 268/21, modificada por la presente. El costo asociado a la estadía en el lugar destinado a realizar la cuarentena deberá ser asumido por la persona que ingresa al país;

Que motiva dicha decisión Nacional la circunstancia de las nuevas variantes – en particular la Delta – que fueran reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Variantes de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 y que a partir del 31 de mayo del corriente año gozan de una nueva nomenclatura global definida por ese organismo internacional: Gamma: VOC 20J/501Y.V3 (linaje P.1, originalmente detectada en Manaus, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL); Alpha: VOC 20I/501.V1 (linaje B.1.1.7, originalmente detectada en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE); Beta: VOC 20H/501Y.V2 (linaje B.1.351, originalmente detectada en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA) y Delta: VOC B.1.617.2 (originalmente detectada en la REPÚBLICA DE LA INDIA), con más transmisibilidad y, potencialmente, más gravedad;

Que para el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en dicha DA, con más los dispuestos en las Decisiones Administrativas Nros. 2.252/20, 2/21, y 268/21 (art. 6°), deben ser coordinados por las autoridades correspondientes, para garantizar que las mismas se realicen de manera ordenada y sin demoras para la persona que ingresa a la Provincia desde el exterior, y para los casos previstos en la DA N° 643/2021;

Que por lo expuesto, es necesario establecer los lugares donde deberán realizar aislamiento o cuarentena las personas que ingresen a Salta desde el exterior, así como el mecanismo de control y seguimiento;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Autoridad Sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188, 8.206,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Establecer, en los términos dispuestos por la Decisión Administrativa N° 643/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que las personas que ingresen al territorio provincial provenientes desde el exterior entre el 1° de julio y el 31 de agosto del corriente año, deberán realizar aislamiento obligatorio en los establecimientos hoteleros de la Provincia de Salta que puedan brindar alojamiento, obligándose a su vez al cumplimiento de todas las normativas vinculadas a la emergencia sanitaria dictadas por el gobierno nacional y provincial.

Los costos de la estadía en los establecimientos hoteleros dispuestos a tales efectos deberán ser asumidos por las personas que ingresan a la provincia.

Excepcionalmente, la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS) podrá establecer documentadamente el aislamiento obligatorio en Domicilio Apto declarado por la

persona, cuando medien circunstancias humanitarias o de fuerza mayor fundadas.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Central operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS), en coordinación con las autoridades competentes, deberá realizar los controles de aislamiento de los casos previstos en el artículo precedente, disponiendo la finalización de la misma en los casos que corresponda, y toda otra acción tendiente a coordinar adecuadamente lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Instar a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, así como a la Policía de Seguridad Provincial y a la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS) a realizar los controles de los requisitos de ingreso a territorio Argentino desde el exterior

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo regulado en la presente Resolución, durante la vigencia de la misma deberán observarse las recomendaciones e instrucciones que disponga la autoridad sanitaria Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Aguilar – Posadas

Fechas de publicación: 01/07/2021
OP N°: SA100038571

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021 RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS SALTA SA

Expte.: N° 0090296-142614/2021-0.

Objeto: OBRA DE EJECUCIÓN CENTRAL HÍBRIDA CON ALMACENAMIENTO PARA MICRO-RED INTELIGENTE EN LOCALIDAD DE AMBLAYO- DEPARTAMENTO LOS ANDES- PROVINCIA DE SALTA.

Precio del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA, N° 3-100-0940055914-9; CBU N° 2850100-6 3009400559149-1.

Consulta y Venta del Pliego: del 2 al 15 de julio de 2021, de 8:00 a 14:00 horas en sede social de REMSa SA sita en Manuel Solá N° 171- 4.400- Salta- Teléfono: 0387-4312744.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 - ciudad de Salta.

Día y Lugar de Apertura: martes 27 de julio de 2021, a horas 10:00, en Manuel Solá N° 171 - ciudad de Salta.

Dr. Alberto Ramon Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005998
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086516

LICITACIÓN PÚBLICA N° 187/21
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA RADIOS VHF.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-21782/2020-1.

Destino: Diversos Hospitales.

Fecha de Apertura: 19/07/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002844
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086485

LICITACIÓN PÚBLICA N° 188/21
SC – SALTA FORESTAL SA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA.

Organismo Originante: Salta Forestal SA.

Expediente N°: 0090335-78827/2021-0.

Destino: Salta Forestal SA.

Fecha de Apertura: 19/07/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002843
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086484

LICITACIÓN PÚBLICA N° 189/21
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-8157/2021-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 19/07/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002842
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086483

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 53/2021 – Adquisición de cánulas Silflow para UG Neonatología del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.634/21 a la firma: RZ DISTRIBUCIONES DE RODOLFO ZOTLOTTERER: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 55.176,00 (pesos cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis con 00/100 ctvs.)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002847
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086488

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 67/2021 – Adquisición de pinza Ligasure T/Maryland 5mm x 37 cm + alquiler de consola para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.960/21 a la firma: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 67.849,98 (pesos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve con 98/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002846
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086487

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 227/21
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Informa: Adjudicación de Contratación Abreviada N° 227/21 – art. 15 inc. I) – Ley N° 8.072. art. 22 inc. 1) Dcto. Reglamentario N° 1.319.

Firma: MARIBEL PEÑALVA DNI N° 16.855.530.

Expte. N°: 0120047– 93.492/15–0.

Asunto: alquiler de un Inmueble.

Domicilio: calle 20 de Febrero N° 141– 1^{er} piso (San Ramón de la Nueva Orán).

Destino: Direcciones Grales. de Distintos Niveles.

Resolución N°: 2.458/21.

Monto Mensual Adjudicado: \$ 34.875,00. (ajustable anualmente).

Carrasco, DIRECTOR GENERAL – Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00005991
Fechas de publicación: 01/07/2021

Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086509

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 228/21
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Informa: Adjudicación de Contratación Abreviada N° 228/21 – art. 15 inc I) – Ley N° 8.072. art. 22 inc. 1) Dcto Reglamentario N° 1.319.
Firma: DAYSI CELESTINA MORALES VALVERDE DNI N° 18.829.928
Expte. N°: 0120159-114.107/07-0 – Cpo. I y II.
Asunto: alquiler de un inmueble.
Domicilio: Vicente López N° 38 (Salta Capital).
Destino: Escuela N° 4.019 José Evaristo Uriburu.
Resolución N°: 2.459/21.
monto mensual adjudicado: \$ 84.572,29. (ajustable anualmente).

Carrasco, DIRECTOR GENERAL – Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00005991
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086508

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 8/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. G.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 8/2021 – Servicio de reparación de ecógrafo Mindray Z5 N/S VK 96003235, según DI N° 1.880/21 a la firma: DIGIMED SA: renglón N° 1. Por un total de \$ 230.812,04 (pesos doscientos treinta mil ochocientos doce con 04/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002845
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086486



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 1

PEDRO GONZALO NAVARROY WALTER RUBEN RODRIGUEZ – EXPTE. N° JUI 131.393/16

... TRIBUNAL DE JUICIO SALA VI, VOCALÍA N° 1... : “Salta, 08 de Septiembre de 2017. VEREDICTO: en la causa EXPTE. N° JUI 131.393/16. “**NAVARRO, PEDRO GONZALO POR HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR Y WALTER RUBEN RODRIGUEZ POR HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA EN PERJUICIO DE HOME NAPOLEON**” **LA SALA VI DEL TRIBUNAL DE JUICIO, FALLA: I. CONDENANDO a PEDRO GONZALO NAVARRO**, nacido el 03/11/97, en General Güemes, Salta, hijo de Nicolás del Milagro Navarro (V) y de Ana María Chaparro (V), soltero, con domicilio en calle 12 de Octubre, esquina Moreno – General Güemes, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIOS LEGALES Y COSTAS**, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR**, en los términos de los artículos 80 inc. 7, en función del 41 quater, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. **ORDENANDO** que el mismo sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1. **II. DECLARANDO PENALMENTE RESPONSABLE a WALTER RUBEN RODRIGUEZ**. DNI N° 43.761.902, nacido el 16/07/99, en la Loc. de General Güemes – Salta, hijo de Juan Antonio Rodríguez (V) y de Cristina Ester Idar (V), soltero, con domicilio en barrio San Vicente – calle Cornejo N° 355, General Guemes, como participe primario del delito de **ROBO EN DESPOBLADO**, de conformidad al art. 167 inc. 1, en función del art. 45 y 47 del CP, en virtud de los artículos 2 y 4 de la Ley N° 22.278, y su modificatoria N° 22.803. **III. ORDENANDO** que por Secretaría se confeccione el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del CPP. **IV. ORDENANDO** el **DECOMISO** de los elementos secuestrados y oportunamente su destrucción de conformidad con lo normado en el art. 23 del CP y art. 30 de la Ley N° 23.737.– **V. REMITIENDO** copia de la presente una vez firme al Juzgado de Menores interviniente a los fines del art. 4 de la Ley N° 22.278, y art. 35 de la Ley N° 7.716. **VI. FIJANDO** audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas 13:00 para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia. **VII. CÓPIESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OFÍCIESE.**” Fdo.: Dr. José Luis Riera (Presidente) y Dres. Guillermo D. Pereyra y Mónica Mukdsi – Vocales, Dra. María Castillo Goytia.

DATOS PERSONALES: PEDRO GONZALO NAVARRO, DNI N° 43.374.689, nacido el 03/11/97, en General Güemes, Salta, hijo de Nicolás del Milagro Navarro (V) y de Ana María Chaparro (V), soltero, con domicilio en calle 12 de Octubre, esquina Moreno – General Güemes, actualmente alojado en la Unidad Carcelaria N° 1.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: PRISIÓN PERPETUA.

Deberá el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, proceder de conformidad con dispuesto en el artículo 580 del Código Procesal Penal.

SALTA, 23 de Junio de 2021.

Dr. José Luis Riera, JUEZ – Dra. María Castillo Goytia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010522
 Fechas de publicación: 01/07/2021

Sin cargo
 OP N°: 100086481

SUCESORIOS

El Dr. Mendez Curutchet, Tomas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"BALMACEDA MARTIRIANO CRISTO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 722385/20"**, ordenan la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Balmaceda Martiriano Cristo DNI N° 8.165.766 ya sea como acreedores o herederos, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Junio de 2021.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00005966
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086466

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE: BUSQUETS DENNYS NOLVERTO – EXPTE. N° 50588/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, 14 de Junio de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005965
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086465

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE: JUAREZ HECTOR OMAR – EXPTE. N° 50.790/20"**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de la provincia de Salta.
TARTAGAL, 31 de Mayo de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005964
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086464

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Dra. Maria Guadalupe Villagran, Secretaría a cargo de la/el autorizante, en los autos caratulados: **"RAMOS, SANTOS; MIRANDA, FELIPA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-667.867/19"**: CITA por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Ramos, Santos, DNI N° 7.232.992; Miranda, Felipa DNI N° 9.636.974, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Junio de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010520
Fechas de publicación: 01/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086463

La Dra. Ma. Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia 10ª Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo del Dra. Ana Cristina Vicente Secretaria, en los autos caratulados: **"HEITMANN SOTELO, LUCIA PATRICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 726370/21"**, DNI N° 92.297.992 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Fdo.: Dra. Ana Cristina Vicente Secretaria – Dra. Ma. Guadalupe Villagran, Jueza.
SALTA, 22 de Junio de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005954
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086426

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo

de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"TARCAYA, GERARDO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 732072/21"**, resuelve: citar por edictos, que se publicará durante un (1) día, en el Boletín Oficial (art. 2.340 C.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Junio de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001308
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015795

Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Martin Jalif, en los autos caratulados: **"HOYOS, EDITH SUSY S/SUCESORIO – EXPTE. N° 726.300/21"**. ORDENA: citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Mayo de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001307
Fechas de publicación: 01/07/2021, 02/07/2021, 05/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015794

La Dra. Villagran, Maria Guadalupe – Jueza, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta –Secretaría de la Dra. Vicente, Ana Cristina; declara abierto el juicio sucesorio de: **LUIS GUSTAVO RAMIREZ, DNI N° 14.707.920 – EXPTE. N° 717745/20**, y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.
SALTA, 25 de Junio de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001306
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015792

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, en el **EXPTE. N° 723.222/20** caratulado: "**VILLEGAS, HÉCTOR; JORGE, BEATRIZ – SUCESORIO**", ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C) y por un (1) día en el Boletín Oficial citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001305
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015791

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "**ABREGÚ, REINA VICTORIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 722649/20**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Junio de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001302
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015787

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**FRANCO, SILVIA ODA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 661595/19**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Estableciendo a esos

efectos ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C P.C.C.).

SALTA, 29 de Junio de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001299
Fechas de publicación: 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015783

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom.; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“LASQUERA, MARÍA CIRILA – ROCHA, SAÚL FRANCISCO – SUCESORIO – EXPTE. N° 341.459/11”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán – Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.

SALTA, 23 Junio de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001297
Fechas de publicación: 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015781

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPTE. N° 637.222/18

Remate Judicial con Base – Club Deportivo en Campo Quijano.

El viernes 2 de julio de 2021 a horas 17:45, en calle España N° 955, Salta y por orden de la Sra. Jueza 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación, en los autos caratulados: "ULIVARRI, RAMIRO VS. CLUB UNIÓN HUAYTIQUINA S/EJEC. DE HONORARIOS – EXPTE. N° 637.222/18", remataré con la base de \$ 28.958,10 (2/3 del valor fiscal) dinero de contado, efectivo y al mejor postor el inmueble catastro N° 7.151, manzana 003, Sección A, Parcela 002, de Campo Quijano Dpto. Rosario de Lerma, plano N° 630, extensión 2 hectáreas 3.294,12 m² ubicado en calle Yapeyú N° 310 de Campo Quijano consta de tres entradas, la primera con pórtico de material, portón de hierro c/alambre tejido de dos hojas, la segunda posee una pared con el logo del club y un portón de hierro de dos hojas, la tercera a dos metros aprox. de calle Yapeyú y 25 de Mayo c/puerta de hierro que da a una construcción de dos habitaciones, de adobe deterioradas ocupada por persona sexo masculino (cancho), playón deportivo c/piso cemento alisado (24x12 mts.) c/cuatro reflectores, galpón de 35 x 8 mts., paredes de

block, techos de chapa c/portón de ingreso y puerta donde funciona un gimnasio propiedad de un tercero. A la izquierda construcción rectangular (31x4 mts.) c/dos vestuarios y dos baños. Una cancha de futbol (80x100 mts.) c/alambrado olímpico y portón de ingreso. Lateral izquierdo/fondo con pared de blok y lateral derecho c/alambrado olímpico. Buen estado de conservación. Mejoras: enrejado puertas y portones frente (170 mts.) y pintura en vestuario/baños. Condiciones de la subasta: 30 % del precio de contado efectivo en el acto del remate y como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, 5 % honorarios martillero y 1,25 % sellado DGR a cargo comprador, edictos por tres días en Boletín Oficial y un día en diario de circulación comercial. Martillera: Julia Auza, MP N° 13. Informes: cel. 3875895189. No se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Impuesto a la venta de bienes inmuebles (Ley N° 23.905) no incluido y se abonará al inscribir la transferencia.

SALTA, 28 de Junio de 2021.

Julia Alejandra Auza, MARTILLERA PÚBLICA – MP N° 13

Factura de contado: 0011 – 00005952
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021
Importe: \$ 2,164.80
OP N°: 100086424

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CUELLAR CASTILLO, MARIA MERCEDES – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 734.982/21**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 29/04/21 en el que se hizo saber que en fecha **29 de Abril de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. **María Mercedes Cuellar Castillo**, DNI N° **27.34.608.810** CUIL N° **27-34608810-4**, con domicilio real en calle **La Razón N° 3685 de Barrio El Tribuno** y domicilio procesal en calle **Pueyrredón N° 517**, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de Mayo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Ricardo Antonio Llimos**, DNI N° 11.539.438, Matrícula N° 2.074, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 02 de agosto de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 17 de septiembre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 02 de noviembre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 59 LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2021.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002841
Fechas de publicación: 01/07/2021, 02/07/2021, 05/07/2021, 06/07/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 2,792.50
OP N°: 100086480

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, DIEGO FRANCISCO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 738787/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 08/06/21 en el que se hizo saber que en fecha 08 de Junio de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Francisco Martínez, DNI N° 28.738.659, CUIL N° 20-28738659-2, con domicilio real en Av. Delgadillo N° 749, barrio Constitución y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, 1er piso, Oficina N° 2, (Galería La Continental), ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de Junio de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Martín Daniel Blasco, DNI N° 29.737.221, Matrícula N° 3.007, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de agosto de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de Septiembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de octubre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 29 de Junio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002839
Fechas de publicación: 01/07/2021, 02/07/2021, 05/07/2021, 06/07/2021, 07/07/2021
Importe: \$ 2,909.00
OP N°: 100086474

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"VILLA SUVIA ALFREDO MATÍAS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 738784/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 08/06/21 en el que se hizo saber que en fecha 08 de junio de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alfredo Matías Villa Suvia, DNI N° 32.045.195, CUIL N° 20-32045195-8, con domicilio real en calle Luiggi Villoressi N° 28, barrio Autódromo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2021 se ha posesionado

como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Mirta Azucena Gil**, DNI N° 11.538.803, Matrícula N° 550, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 05 de Agosto de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **10 de Septiembre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **28 de Octubre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 24 de Junio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002803
Fechas de publicación: 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021, 05/07/2021
Importe: \$ 2,909.00
OP N°: 100086397

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. Maria Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GOMEZ LEONARDO DAMIAN S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO – EXPTE. N° 2631/2020**", cita al demandado Sr. Gomez Leonardo Damian, para que dentro de los 5 (cinco) días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y esgrima las defensas que correspondieren, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publicación por un (1) día.
SALTA, 14 de Junio de 2021.

María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005973
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086475

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Mercedes Pardo Gudiño, en los autos caratulados: "**VILLAGRAN T.A. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 705820/2020**"...Atento a lo solicitado y constancias de autos de las que surge que no se pudieron efectivizar las notificaciones en las personas del Sr. Dario Villagran DNI N° 32.856.881, Sr. Rene Llaverá y de la Sra. Cintia Llaverá DNI N° 35.478.851 (progenitores);

publíquense edictos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 145 del CPCyC por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que los nombrados tomen intervención y hagan valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el proceso de adopción de su hijo según su estado....Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza; Dra. Mercedes Pardo Gudiño, Secretaria.
SALTA, 25 de Junio de 2021.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, JUEZA – Dra. Mercedes Pardo Gudiño, SECRETARIA (I) – Dra. Mariana Laconi, ASESORA DE INCAPACES N° 8

Factura de contado: 0011 – 00005949
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100086422



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SOLDING SAS

Por instrumento privado, de fecha 19 de marzo del 2021 y adenda de fecha 21 de mayo de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SOLDING SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, ciudad de Salta, y sede social en la calle Doctor Facundo de Zuviria N° 691 de la ciudad de Salta.

Socio: el Juan Exequiel Talocchino DNI N° 31.038.618, CUIT N° 23-31038618-9 de nacionalidad argentino nacido el 05 de agosto de 1984, profesión: ingeniero electromecánico, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Arturo Illia block M Dpto. 3 P/B de Salta Capital.

Plazo de Duración: 99 años

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Servicios de ingeniería, construcción e instalación: el estudio, construcción, fabricación y explotación de obras e instalaciones ya sean públicas o privadas, sean esta mecánicas, electromecánicas, robóticas, termodinámicas, civiles, eléctricas, electrónicas, energéticas, de telecomunicaciones, informáticas, de climatización, calefacción, maquinaria, seguridad, construcción de infraestructuras edificación reformas y reparaciones de edificios residenciales, no residenciales, de redes de electricidad. Movimiento de suelos y preparación de terrenos. Alquiler de equipos de construcción o demolición. Perforaciones y sondeos. Provisión de servicios de transporte terrestre de materiales, maquinarias y equipos, nacional e internacional. Provisión de cuadrillas de personal y toda actividad relacionada con la industria de la construcción. Estas obras incluyen todo lo referente al estudio, proyecto, cálculo técnico, dirección técnica y/o ejecución de las mismas, en todas o cualquiera de sus etapas. Mantenimiento, reparación e instalación de equipos nuevos o usados, relacionados con electrónica, electricidad, energía, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, y maquinaria en general, así como llevar a cabo la explotación, limpieza e higienización, de todo tipo de urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, tanto residenciales como industriales. B) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, fraccionamiento, loteo, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales; gestionar y/o promover la creación de consorcios de edificios y en general, toda operación comprendida en la Ley de Propiedad Horizontal. C) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, comercio mayorista y/o minorista, representaciones, consignaciones de productos, materiales, insumos, accesorios, revestimientos, carpintería metálica o de madera, cerramientos de aluminio, madera o vidrio, pinturería, esmaltes y barnices, muebles de cocina, sanitarios, herramientas y maquinarias que tengan relación directa o indirecta con la actividad de decoración o la construcción. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles y demás bienes registrables, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas y en especial contratos de fideicomiso, actuar como fiduciante o fiduciario; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; otorgar poderes

generales y especiales, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: el capital social es de \$ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por 1) Juan Exequiel Talocchino 100 %. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: designar como Administrador Titular: a Juan Exequiel Talocchino DNI N° CUIT N° 23-31038618-9 de nacionalidad argentino, profesión: ingeniero electromecánico, estado civil: soltero, nacido el 5 de agosto de 1984, con domicilio real en de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Zuviria N° 691 de la ciudad de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Luciano Mauricio Chuchuy DNI N° 31.548.514 CUIT N° 20-31548514-3 de nacionalidad argentino nacido el 29 de julio de 1985, profesión: contador, estado civil: casado con Ana Inés Briones DNI N° 31.548.514 con domicilio en Laprida N° 252 ciudad de Salta Capital de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Zuviria N° 691 de la ciudad de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005970

Fechas de publicación: 01/07/2021

Importe: \$ 2,247.75

OP N°: 100086470

FORACO INVERSIONES SA

Por instrumento público, de fecha cinco de abril de 2021 se constituyó la sociedad anónima FORACO INVERSIONES SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle en pasaje Gabriel Pulo N° 50 de esta ciudad, provincia de Salta.

Socios: el señor Jorge Andrés Maino Gaete, de 42 años de edad, nacido el día 17 de febrero de 1979, de estado civil casado con Karina Viviana Crisostomo Núñez, de nacionalidad chilena, de profesión ingeniero, con documento nacional de identidad número 95.982.842, CUIT N° 20-95982842-4 con domicilio en Carril Rodriguez Peña N° 4581, distrito Coquimbito, departamento Maipú, provincia de Mendoza, por sus propios y personales derechos, y en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de Foraco Argentina Sociedad Anónima, CUIT N° 33-70948752-9, con sede social en calle Rodríguez Peña N° 4581, del distrito de Coquimbito, del departamento de Maipú, provincia de Mendoza e inscripta por Resolución N° 140 de fecha 07 de enero de 2013 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en su calidad de presidente conforme Resolución N° 537 del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia de fecha 02/03/2020.

Plazo de Duración: 90 noventa años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Realizar toda clase de exploraciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 2) Efectuar la extracción de muestras de subsuelo por sondaje o barrenación, valiéndose de todo medio técnico para ello; 3) Realizar servicios de perforaciones destinadas a explotar, descubrir, cubicar o explotar yacimientos o pertenencias mineras o aguas para terceros; 4) Realizar transporte y almacenamiento de sustancias minerales y sus derivados, sean en estado líquido o gaseoso; 5) Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, etc., y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; 6) Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales; y 7) en general, el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores. 8) Formar, participar o constituir sociedades como inversor, controlante o asociado en toda la República Argentina.

Capital: el capital social se establece en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos dos mil (\$ 2.000) cada una, de un voto por acción. **Suscripción:** las mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada acción y de valor nominal de pesos dos mil cada una, representativas del capital social se suscriben de la siguiente manera: Foraco Argentina SA suscribe novecientas (999) acciones, y el señor Jorge Andrés Maino Gaete, suscribe una (1) acción y se integra en dinero en efectivo, en la proporción del veinticinco por ciento (25 %), o sea la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000); y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción.

Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de un (1) y un máximo de tres (3) directores titulares, el término de su elección es de tres (3) Ejercicios, pudiendo ser relectos. La Asamblea debe designar suplentes en igual número o menor que

los titulares, pero no menos de uno y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección conforme el artículo 258 de la Ley N° 19.550. Los directores en su primera reunión, designarán un presidente y en su caso, un vicepresidente que durarán tres (3) Ejercicios en sus funciones. **Administradores:** Director Titular y Presidente: al Sr. Jorge Andrés Maino Gaete, con DNI N° 95.982.842, CUIT N° 20-95982842-4; y como Director Suplente y Vicepresidente: al Sr. Víctor Daniel Grugnaletti, DNI N° 31.246.558, CUIT N° 20-31246558-3; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en pasaje Gabriel Puló N° 50, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005969

Fechas de publicación: 01/07/2021

Importe: \$ 1,630.30

OP N°: 100086469

ASAMBLEAS COMERCIALES

D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA

Convócase a los señores accionistas de D.E.S.A. – Defensa y Encauzamiento SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1220 de la ciudad de Salta, el día **14 DE JULIO DE 2021**, a horas 8:00 en primera convocatoria y a horas 9:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Razones por la que se convocó a Asamblea General Ordinaria el 14 de julio de 2021.
 - 3) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2020.
 - 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico 2020 y determinación de sus honorarios.
 - 5) Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
 - 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Determinación de su remuneración.
- Por el Directorio:

Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005929

Fechas de publicación: 28/06/2021, 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021

Importe: \$ 1,627.50

OP N°: 100086377

AVISOS COMERCIALES

UNALAPA SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios N° 27 de fecha 03/04/19, los socios resolvieron aumentar el capital social de \$ 4.000.000 elevándolo a \$ 7.300.000 y mediante Acta de reunión de socios N° 28 de fecha 10/12/19, los socios resolvieron aumentar el capital social de \$ 7.300.000 a 9.000.000 y en consecuencia reformar el artículo N° 5 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 5: el capital social se fija en la suma de \$ 9.000.000 (pesos nueve millones) dividido en 45.000 (cuarenta y cinco mil) cuotas de \$ 200 (pesos doscientos) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota social las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: el señor Facundo Norberto Urtubey 22.500 (veintidós mil quinientos) cuotas sociales por la suma de \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil) y el señor José Carlos Nallim 22.500 (veintidós mil quinientos) cuotas sociales por la suma de \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil)".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005978

Fechas de publicación: 01/07/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100086490

POSCO SUCURSAL ARGENTINA – INSCRIPCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Mediante Resolución de fecha 14 de mayo de 2021 el Sr. Jeong Woo Choi Ceo de Posco, una empresa debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Corea, resolvió: (i) Modificar el domicilio legal de la sucursal de la sociedad en la provincia de Salta, República Argentina, y fijar el nuevo domicilio en La Almudena – CL manzana 937, casa 10, 0 M;937, barrio La Almudena, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005977

Fechas de publicación: 01/07/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086482

ALTOS TERRUÑOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 17 de fecha 04/10/2020, la totalidad de los socios en reunión, procedieron a la elección del nuevo Gerente de la sociedad, habiendo sido designado: Agustín Lucas Lanus, argentino, documento nacional de identidad N° 29.655.192, CUIT N° 23-29655192-9, nacido en fecha 20/07/1982, ingeniero agrónomo, casado y constituyendo domicilio especial en calle Camila Quintana de Niño N° 63, Cafayate,

Edición N° 21.020
Salta, jueves 1 de julio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



departamento Cafayate, provincia de Salta, quien presente en ese acto aceptó el cargo designado.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005967
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086467



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO METÁN

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y de conformidad a lo establecido en el art. 22 inc. a) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios del Círculo Médico Metán, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **22 DE JULIO DE 2021** a horas 10:00 en el local de su sede social sita en calle José Ignacio Sierra N° 357 de la ciudad de Metán para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de 2 (dos) socios para que firmen la misma.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 34 cerrado al 30 de junio de 2021.

Nota: el art. 22 inc. d) del Estatuto Social establece que no habiendo quórum de la mitad más uno de los socios la Asamblea tendrá lugar 30 (treinta) minutos después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes y tendrá quórum para seguir sesionando mientras permanezcan en el recinto de la reunión la mitad más uno de los socios presentes en el momento de haberse iniciado la Asamblea.

Dr. Sergio Esteban Gramajo, PRESIDENTE – Dr. Guillermo Enrique Soldini, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00005984
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 837.00
OP N°: 100086497

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

El Directorio, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a llevarse a cabo en la sede de la Asociación Odontológica Salteña, sito en calle España N° 1175 de la ciudad de Salta, para el **DÍA MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO DE 2021** a horas 11:00 a efectos de tratar el Orden del día establecido por Resolución N° 444/21 del día 14 de abril de 2021. Se aclara que la Asamblea programada originariamente para el día miércoles 26 de mayo de 2021, fue suspendida por aplicación de las restricciones impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.334/21 y Resolución del Comité de Emergencia Sanitaria de Salta N° 13/21 del 22 de mayo de 2021.

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria N° 26 del 03/02/21.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de los Estados Contables, por el Ejercicio Económico N° 26 finalizado el 31/12/2020. Presupuesto de Gastos, Recursos y Plan de Inversiones para el año 2021.
- 4) Consideración de la Memoria anual del Directorio.
- 5) Informe anual de la Sindicatura.
- 6) Fijación valor de la unidad previsional; pautas para su ajuste.

- 7) Informe Evolución Régimen Fondo de cobertura social adicional a diciembre 2020
- 8) Diferimiento vigencia Sistema de haberes adicionales
- 9) Implementación prestación anticipo de jubilación (PREJUB). Informe actuarial.
- 10) Proclamación de las nuevas autoridades de la Caja. Directores y Síndicos.

Notas:

- 1) La Asamblea sesionará a la hora y día citada con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados. Si no se alcanza dicho quórum se considerará legalmente constituida una hora después con el número de afiliados presentes.
- 2) Podrán intervenir en la Asamblea los afiliados al 30/06/2021 y que tengan abonados los aportes previsionales hasta el mes de marzo/2021.
- 3) Si a la fecha de convocatoria entrarán en vigencia disposiciones que impidan la realización de la Asamblea en forma presencial, se procederá a su reprogramación, informándose la nueva fecha por los medios habituales.

Dr. Daniel Humberto Morales, PRESIDENTE – Dr. Sebastián Apestey Cohen, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005976
Fechas de publicación: 30/06/2021, 01/07/2021
Importe: \$ 2,790.00
OP N°: 100086479

ASAMBLEAS CIVILES

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

El Comité Ejecutivo de la Liga Salteña de Fútbol, en uso de las facultades que le otorga el art. 38° inc. h) del Estatuto vigente, convoca a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** para el día **VIERNES 30 DE JULIO**, a horas 19:00, en la sede de calle Martina Silva de Gurruchaga N° 639 de esta ciudad, para el tratamiento de los siguientes puntos del;

Orden del Día:

- 1) Elección de Comisión de Poderes.
- 2) Aprobación o no de dictamen de Comisión de Poderes.
- 3) Lectura y consideración de Acta de Asamblea anterior.
- 4) Elección de dos (2) socios para la firma del Acta.
- 5) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance Ejercicio 2020.
- 6) Tratamiento y consideración de dictamen de Tribunal de Cuentas.
- 7) Comuníquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial y Nuevo Diario.
- 8) Comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. Sergio Guillermo Chibán, PRESIDENTE – Dra. Blanca I. Chacon Dorr, SECRETARIA GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00005994
Fechas de publicación: 01/07/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100086512

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.018 DE FECHA 29/06/2021

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECISIONES ADMINISTRATIVAS
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 305
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

• Pág. N° 9

OP N° 100038517

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Asignar a los funcionarios designados mediante los Decretos N° 39/2020...
542/2023....

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Asignar a los funcionarios designados mediante los Decretos N° 39/2020...
542/2020....

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 309
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

• Pág. N° 12

OP N° 100038526

Donde Dice:

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo Restablecido por...

Debe Decir:

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo **establecido** por...

**SECCIÓN GENERAL
ASAMBLEAS CIVILES
KEHILA DE SALTA – ASOCIACIÓN ALIANZA ISRAELITA DE SS. MM.**

• Pág. N° 59

OP N° 100086400

Se informa que en la citada Asamblea se omitió el siguiente párrafo:

De acuerdo a lo solicitado por el Programa de Acción Cooperativa y PyMES, la Asociación Alianza Israelita de Socorros Mutuos dispone a convocar para el día 29 de julio de 2021 en su sede de calle Caseros 1045 de esta ciudad de Salta a Asamblea General Ordinaria.

La Dirección

**Recibo sin cargo: 100010524
Fechas de publicación: 01/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086499**

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.921.312,48
Recaudación del día: 30/06/2021	\$ 108.138,40
Total recaudado a la fecha	\$ 2.029.450,88

Fechas de publicación: 01/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086518

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 184.866,10
Recaudación del día: 30/6/2021	\$ 3.906,00
Total recaudado a la fecha	\$ 188.772,10

Fechas de publicación: 01/07/2021
Sin cargo
OP N°: 400015806

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



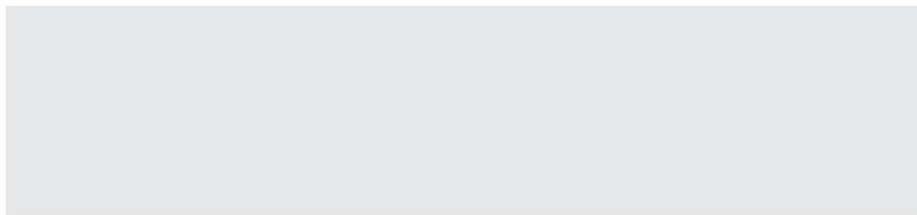
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar